



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

053
()
16 MAR 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600175832 del 14 de diciembre de 2022, el señor **CARLOS GERMÁN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.107 y la señora **MYRIAM TERESA CHAVEZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.563.740, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AMAZONAS**", a favor del predio denominado "La Soledad Villa Myriam", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-268, con una extensión superficial de mil setecientos setenta y tres hectáreas con siete mil setecientos diecinueve metros cuadrados (**1773 ha 7719 m²**), ubicado en el municipio de Cumaribo, departamento del Vichada, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el día 23 de noviembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño. Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el día 15 de marzo de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.006 del 03 de enero de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**AMAZONAS**", a favor del predio denominado "La Soledad Villa Myriam", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-268 de propiedad del señor **CARLOS GERMÁN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.107 y la señora **MYRIAM TERESA CHAVEZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.563.740.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 04 de enero de 2023 al señor **CARLOS GERMÁN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.107 y la señora **MYRIAM TERESA CHAVEZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.563.740, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a carlosgermanrodriguez13@gmail.com

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Cumaribo, el 12 de enero de 2023 y desfijado el 02 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600008382 del 03 de febrero de 2023 y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA-, fijado el 10 de febrero de 2023 y desfijado el 23 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600018602 del 02 de marzo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "La Soledad Villa Myriam", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-268 y emitió Concepto Técnico No. **20232300000256** del 15 de marzo de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio denominado "La Soledad Villa Myriam" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-268 se ubica en la vereda Guacamayas, del municipio de Cumaribo, departamento de Vichada, comprendiendo las coordenadas 6° 11' 3,39" N y 67° 28' 50,2" W, donde se localiza la casa.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura pública No. 447 del 16 de octubre de 2002, de la Notaria Única del Circuito Notarial de Tabio, Cundinamarca, para el predio "La Soledad Villa Myriam" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-268, los linderos son los siguientes:

"...con una cabida total aproximada de mil setecientos setenta y tres hectáreas con siete mil setecientos diecinueve metros cuadrados (1773 Hect 7719 M²) individualizado por los siguientes linderos: Punto de partida del detalle sesenta y ocho (68) localizado en el costado norte del predio. NORTE, partiendo del detalle sesenta y ocho (68) con dirección general este hasta llegar al detalle ochenta y seis (86), caño Beberi al medio, linda en mil ochocientos metros (1.880,00 mts.) con predios que son o fueron de Jorge Acevedo. ESTE: Partiendo del detalle ochenta y seis 86 con dirección General SW hasta llegar al detalle 115, caño Dugey al medio, linda en cuatro mil ciento cincuenta metros (4.150,00mts) con predios que son o fueron de Saul Zuleta. SURESTE: Partiendo del detalle ciento quince (115) con dirección general SW hasta llegar al detalle ciento treinta (130), caño Dugey al medio, linda en mil novecientos ocho metros (1.908,00 mts.) con predios que son o fueron de Primitivo Rodríguez. SUR. partiendo del detalle ciento treinta 130 con dirección general SW hasta llegar al detalle ciento cuarenta y uno (141), linda en dos mil ciento veinticuatro metros (2.124,00 mts.) con predios que son o fueron de Primitivo Rodríguez. SUROESTE, partiendo del detalle ciento cuarenta y uno (141) con dirección general NW hasta llegar al detalle diecinueve (19) cerca de alambre

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

y caño al medio (no parte), linda en dos mil setecientos doce metros (2.712,00 mts.) con predios que son o que fueron de Carlos Torres. NOROESTE, partiendo del detalle diecinueve (19) con dirección general NE hasta llegar al detalle sesenta y ocho (68), punto de partida y caño Beberi al medio, linda en mil seiscientos setenta y ocho (1.678,00 mts.) con predios que son o que fueron de Agustín Inocencio (19-30) y en cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho metros (4.468,00 mts.) (30-68) con predios que son o fueron de Hernán Santamaría y encierra."...

1.3 ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 540-268, el predio "La Soledad Villa Myriam" presenta una extensión de 1.773 hectáreas y 7.719 metros. De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 1.773 ha. sin embargo, al hacer la verificación cartográfica y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 1.751 hectáreas y 6186 metros cuadrados (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "La Soledad Villa Myriam" que conforma la RNSC: "AMAZONAS".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
La Soledad Villa Myriam	540-268	1.773 ha y 7.719 m ²	1.751 ha y 6.186 m ²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "La Soledad Villa Myriam" se encuentra localizado en la región de altillanura orinoquense del departamento del Vichada y presenta formaciones de sabana naturales (inundable y no inundables), formaciones rocosas, morichales y bosques de galería asociados a los cuerpos de agua que bordean el predio (Figura 1). Este último corresponde a los ecosistemas presentes en la zona de conservación.

El clima de la región es unimodal y presenta periodos de lluvia y sequía claramente marcados, con una temperatura promedio anual de 27°C. Durante el periodo seco (diciembre a marzo), la temperatura promedio supera los 30°C, el promedio de precipitación es de 250mm y una humedad relativa del 68.5%; Por otra parte, en el periodo de lluvias (abril a noviembre) se tiene una precipitación promedio de 2560mm, con temperatura media de 25°C y humedad relativa del 85%.

El relieve es plano con ondulaciones que forman zonas inundables estacionalmente. lomas, colinas y bosques de galería. Geológicamente la región está conformada por materiales sedimentarios con baja composición mineralógica. Los suelos se caracterizan por su drenaje rápido, texturas gruesas a finas y alta pedregosidad. Son superficiales debido a contactos rocosos del Escudo Guayanés; químicamente son muy ácidos, con bajo contenido de nutrientes y baja fertilidad, debido a su bajo contenido de materia orgánica y fósforo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22



Figura 1. Vista General RNSC 222-22 AMAZONAS. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023.

2.1 FAUNA

De acuerdo con información secundaria, la altillanura orinocense presenta una alta diversidad de especies de fauna, siendo las aves el grupo mejor representado. De acuerdo con Buitrago et al., para el municipio de Cumaribo se han identificado 30 especies de anfibios, 70 especies de reptiles, 623 especies de aves y 59 especies de mamíferos. Durante la visita técnica fue posible evidenciar la presencia de 3 especies de mamíferos (Figura 2) y se observaron 16 especies de aves como (Figura).



Figura 2. Presencia de especies de mamíferos en la RNSC "AMAZONAS. A. Venado Colablanca (*odocoileus virginianus*), B. Huella de boriga (*Cuniculus paca*), C. Rastros (baño de barro) de Tapir (*Tapirus terrestris*). Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023.

48

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22



Figura 3. Especies de aves registradas en la RNSC AMAZONAS. A. Bienteveo alicastaño (*Myiozetetes cayanensis*), B. Garrapatero (*Milvago Chimachima*), C. Sinsonte (*Mimus gilvus*), D. Carcara (*Carcara cheriway*), E. Paloma escamosa (*Columbina squammata*), F. Chulo (*Coragyps atratus*), G. Paloma colorada (*patagioenas cayennensis*), H. Tortolita azul (*Columbina passerina*), I. Tijereta sabanera (*Tyrannus savana*), J. Gavilan bicolor (*Accipiter bicolor*), K. Garza chiflona (*Syryigma sibilatrix*), L. Sirirí común (*Tyrannus melancholicus*). Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023.



Figura 3 (Continuación). Especies de aves registradas en la RNSC AMAZONAS. M. Lora carisucia (*Eupsittula pertinax*), N. Lora real (*Amazona ochrocephala*), O. Nido de Mochilero (*Psarocolius sp.*), P. Sabanero zumbador (*Ammodramus aurifrons*), Q. Sirirí común (*Tyrannus melancholicus*). Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

2.2 FLORA

La RNSC "AMAZONAS" se encuentra ubicada en la región de altillanura en el departamento del Vichada y comprende diferentes tipos de formaciones vegetales naturales, entre las que se encuentran los Bosques de galería, morichales, sabanas inundables y sabanas no inundables.

Los bosques de galería están localizados en las riberas de los ríos y caños. Este tipo de bosques pueden ser inundable o no inundable diferenciándose por la heterogeneidad florística. En general, presentan una vegetación caracterizada por el anegamiento severo del suelo por ríos o caños de aguas blancas, alternando con desecación del terreno en la época seca. Tiene afinidades con el bosque estacional de várzea en la Amazonia, presente en áreas extensas a lo largo de ríos y caños de la Orinoquia, con helechos terrestres y plantas de 20 m. de altura. Su composición florística es relativamente pobre en comparación con otros tipos de bosque de galería de otras regiones y es frecuente la presencia de palmas de moriche (*Mauritia flexuosa*). Dentro de los grupos dominantes se encuentran especies como *Calophyllum lucidum*, *Lacistema aggregatum*, *Protium crassipetalum*, *Socratea elegans*, *Vochysia ferruginea* y *Xylopia emarginata*, *Licania* spp, *Eschweilera* spp, *Mabea* spp, *Schnella* spp y *Gustavia* spp (Figura 4).



Figura 4. Bosque de galería en la RNSC AMAZONAS. A y B. Bosque de galería inundable. C. Bosque de galería no inundable. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023.

La sabana no inundable está constituida por plantas herbáceas que forman un estrato ecológicamente dominante a pesar de la eventual presencia de elementos leñosos pudiendo conformar sabanas arboladas o sabanas arbustivas. Dentro de las especies dominantes, se encuentran especies de gramíneas, ciperáceas, poligaláceas leguminosas y compuestas como: *Hyptis conferta*, *Mesosetum rottboellioides*, *Panicum micranthum*, *Paspalum pulchellum*, *P. nudatum*, *Rhynchospora longispicata*, *R. basbata* y *Trachypogon plumosus*. Entre los árboles, *Byrsonima crassifolia*, *Byrsonima* sp., *Bowdichia virgilioides*, *Curatella americana*, *Palicourea rigida*, *Roupala complicata* y *Xylopia* sp (Figura 5).

Por otra parte, la sabana inundable, llamadas también como sabanas hiperestacionales, presentan condiciones climáticas y de estrés hídrico que le confieren características particulares que se reflejan en su composición y estructura, pudiendo presentar estratos herbáceo ralo y bajo, y gramíneo denso, con ausencia de elementos leñosos, o con presencia de palmas de moriche (*Mauritia flexuosa*). Algunas de las especies presente es este ambiente son *Abolboda* sp., *Bulbostylis lanata*, *Ceratopteris pteridoides*, *Comolia leptophylla*, *Hymenachne amplexicaulis*, *Leersia hexandra*, *Mesosetum rottboellioides*, *Mimosa dormiens*, *Panicum orinocanum*, *P. micranthum*, *Paspalum fasciculatum*, *Rhynchospora popdosperma*, *R. globosa* y *Utricularia* spp (Figura 5).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22



Figura 5. Formaciones de Sabana presentes en la RNSC AMAZONAS. A. Sabana no inundable con elementos herbáceos y gramíneas densas. B. Sabana no inundable con elementos arbustivos y arbóreos aislados. C. Sabana inundable con presencia de moriche (*Mauritia flexuosa*). Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023.

Los Morichales Conocidos también como sabana abierta con palmas estacionalmente inundable o sabana gramínea con palmas (Huber 1995), está formada por un denso estrato herbáceo con grandes franjas de palma de moriche (*Mauritia flexuosa*) intercaladas (Figura 6). Los morichales se caracterizan por crecer en suelos ácidos, ricos en materia orgánica, sus condiciones de humedad son altas ya que concentran vapor del agua de la zona inundable y la atmósfera. Una de sus principales características es la presencia de aguas limpias y cristalinas que en la mayoría de los casos se presenta por afloramientos e infiltración desde las arenas adyacentes donde crecen, considerados de esta forma importantes nacimientos de agua que por lo general forman esteros, lagunas o cañadas. Este tipo de formación es de gran importancia para la fauna, pues provee refugio y proporcionan una alta cantidad de alimento para los diferentes niveles de la cadena trófica.

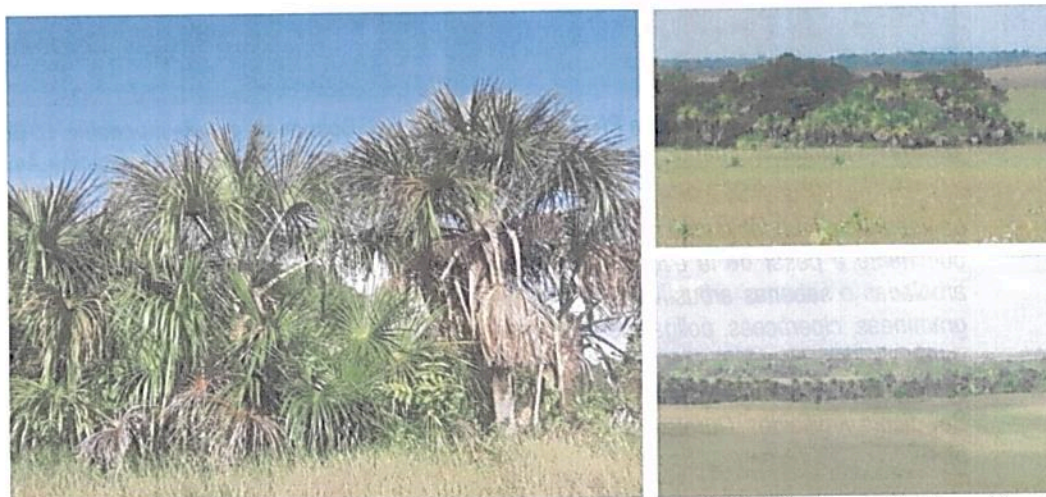


Figura 6. Formaciones de morichal en la RNSC AMAZONAS. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "AMAZONAS"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Basal de Galería RNSC "AMAZONAS".

Objetivos específicos

- *Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

3.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Basal de Galería.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AMAZONAS"

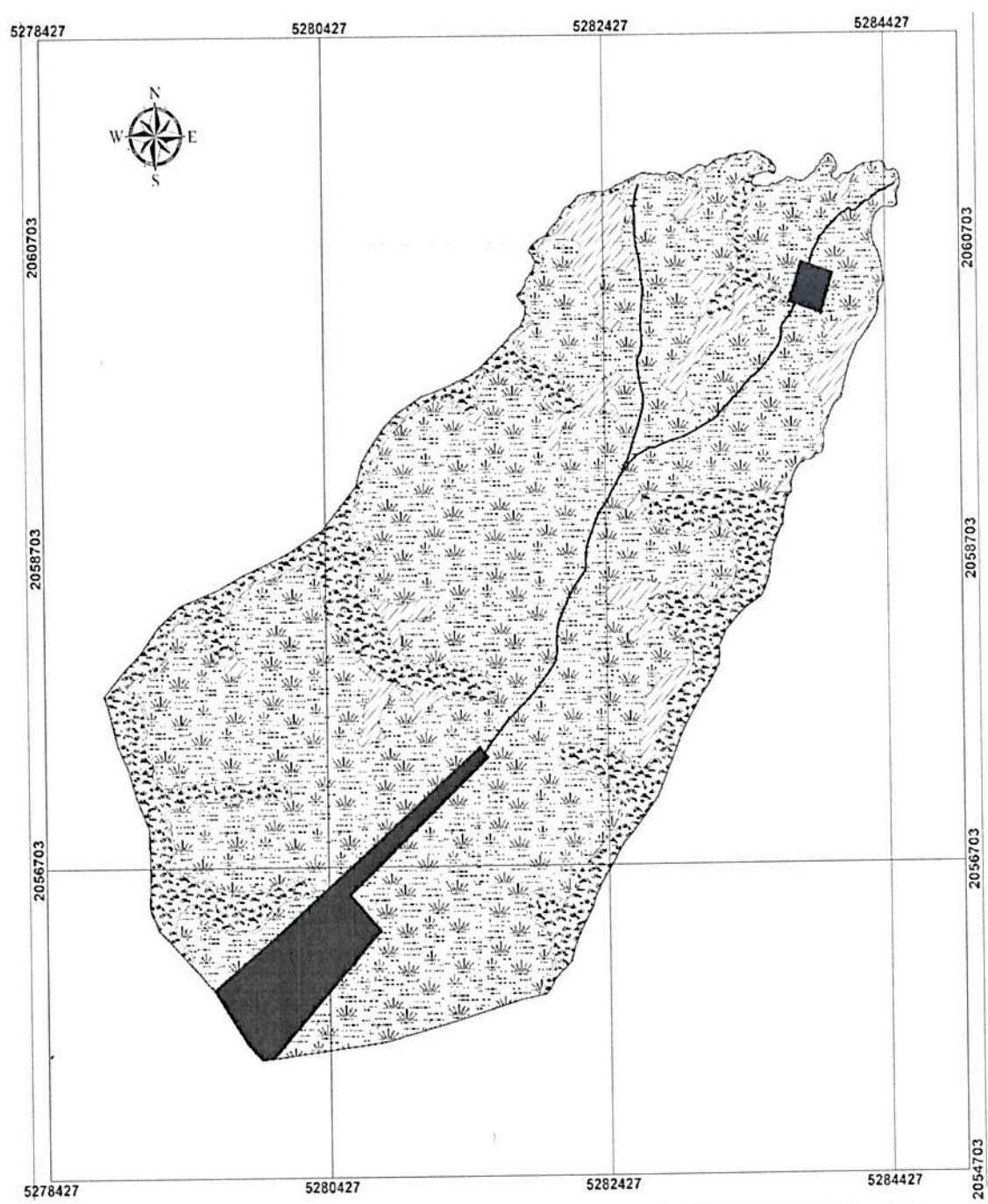
Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 1.751,6186 ha. del predio denominado "La Soledad Villa Myriam" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 54-268, ubicado en el municipio de Cumaribo, departamento del Vichada (Tabla 2, Figura 7). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "AMAZONAS"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	261,5215	15
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	157,3347	9
Zona de Agrosistemas	1239,4023	71
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	93,3601	5
Total	1751,6186	100%

70

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AMAZONAS" RNSC 222-22



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Parque Nacional Amaluza, Arroyo de Colorado
 Grupo de Trabajo de Asesoría y Asistencia Técnica

CARTOGRAFÍA BÁSICA
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC AMAZONAS"

Escala 1:25,000

CONVENCIONES

LÍMITES
 Limite Reserva

ZONIFICACIÓN
 Zona de Conservación
 Zona de Amortiguación y Manejo Especial
 Zona de Agro sistemas
 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	261,5215
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	157,3347
Zona de Agro sistemas	12,29,4023
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	93,3601
Total	524,4886

LOCALIZACIÓN CUMARIBO - VICHADA

FUENTES DE INFORMACIÓN

FUENTE	FECHA	INFORMACIÓN DE RESPUESTA
INFORMACIÓN TÉCNICA DEL GTEA	2020	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL GTEA
INFORMACIÓN TÉCNICA DEL GTEA	2020	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL GTEA
INFORMACIÓN TÉCNICA DEL GTEA	2020	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL GTEA

Figura 7. Zonificación de la RNSC 222-22 AMAZONAS. Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica por el GTEA, verificada y ajustada por PNN nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación comprende el 15% (261,5251 ha.) del total del área bajo registro. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, esta zona está conformada por bosque basal de galería asociado a los cuerpos de agua que alinderan el predio. El bosque corresponde a un bosque secundario maduro, con baja alteración antrópica, rodeado por sabanas naturales inundables y no inundables y con predominio de Morichales en las zonas de mayor humedad. El bosque presenta muy buena estructura, donde se evidencia una alta heterogeneidad de especies, y la prestación de diversos servicios ecosistémicos mostrando su correcta funcionalidad (Figura 8). Es posible observar cuatro estratos en la vegetación, con predominio de árboles con DAP superior a 32 cm y buena conectividad de dosel.



Figura 8. Zona de Conservación de la RNSC 222-22 AMAZONAS. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 9% (157,3347 ha) del total del área bajo registro. Esta área corresponde a zonas de borde y transición entre los ecosistemas de bosque de galería y las sabanas naturales. Adicionalmente incluye zonas de sabanas inundables y morichales asociados a las zonas más bajas del predio, las cuales mantienen la humedad durante la época seca y aportan a la regulación hídrica de la región (Figura 9). Dentro de la planeación propuesta para la RNSC AMAZONAS, se tienen previstas acciones que permitan la ampliación de coberturas de morichal asociado con un proyecto a futuro de bonos de oxígeno.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**



Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 222-22 AMAZONAS. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de Agrosistemas presenta una extensión de 1239,4023 Ha, las cuales corresponden aproximadamente al 71% del total del área bajo registro. Esta zona está constituida principalmente sabanas naturales inundables y no inundables, conformadas por pastos nativos y con la presencia de arbustos dispersos (Figura 10). En esa cobertura se desarrollaron actividades de producción pecuaria extensiva, con baja densidad de animales y sin transformación de los pastos naturales por pastos exóticos. Actualmente no se desarrollan actividades pecuarias ni productivas, pero se planea a futuro el desarrollo de actividades sostenibles que aporten al mantenimiento de la RNSC.



Figura 10. Zona de Agrosistemas de la RNSC 222-22 AMAZONAS. Conformada por zonas de Sabana naturales de altillanura, conformada por pastos nativos y árboles aislados. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona presenta una extensión de 93,36601 Ha y equivale al 5% del total del área bajo registro. Actualmente esta área corresponde a la vivienda, la huerta y las vías de acceso al interior del predio. Dentro de la proyección a futuro se tiene contemplado habilitar la pista de aterrizaje, la construcción de un centro de investigación y la construcción de viviendas (Figura 11; *Error! No se encuentra el origen de la referencia.*).



Figura 11. Zona de Uso Intensivo e infraestructura de la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 25 a 29/01/2023.

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMAZONAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria"
- Habitación permanente.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, mediante correo electrónico del 33 de enero de 2023 informó que el predio denominado "La Soledad Villa Myriam" inscrito bajo el FMI 540-268 no presenta traslapes con otras áreas del SINAP, con títulos Mineros, Comunidades Negras ni Resguardos Indígenas; sin embargo, presenta traslape con un área disponible para la exploración y/o

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

explotación de hidrocarburos (Figura 12), de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2022.



Figura 12. Verificación de traslapes del predio "La Soledad Villa Myriam" con área disponible. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022).

Teniendo en cuenta que la zona disponible no ha sido asignada, y que por otro lado durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "La Soledad Villa Myriam"; se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "AMAZONAS".

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Los bosques naturales proveen de bienes y servicios al ser humano la provisión de servicios ambientales, siendo capaces de mantener el equilibrio en los procesos ecológicos y conservar la biodiversidad. Adicionalmente, son de gran importancia en el almacenamiento de carbono en el suelo y en la biomasa, participando de un 90% del flujo anual de carbono entre a atmosfera y el suelo. Entre las formaciones forestales de la altillanura orinocense, los morichales por presentar una serie de funciones relevantes para el sostenimiento de la diversidad biológica y para la funcionalidad de los ecosistemas. Entre las funciones de los morichales se encuentran la regulación hídrica, la conformación de corredores funcionales para la fauna y la captación de carbono atmosférico. De acuerdo con Orozco-Hueje et al., los morichales representan una oportunidad importante en los procesos de mitigación de cambio climático, debido a que tienen la capacidad de almacenar gran cantidad de carbono orgánico en biomasa y suelo, otorgando a estos ecosistemas una gran capacidad de captación del CO₂ atmosférico y, por tanto, de regulación del cambio climático global.¹ En su estudio ellos concluyeron que los morichales logran almacenar aproximadamente 2,82 veces más carbono orgánico dentro del compartimiento suelo que en biomasa y necromasa. Sin embargo, la acumulación de carbono orgánico en el ecosistema de compartimiento, el estado fenológico del moriche (*M. flexuosa*) y su localización (borde – interior) con relación a las anchas de bosque; con lo cual los valores de captación y acumulación de carbono pueden verse afectada por la afectación de los ecosistemas como resultado de las alteraciones de origen antrópico¹.

De acuerdo con lo conservado con los propietarios de la RNSC AMAZONAS durante la visita técnica, se tiene un gran interés de conservación orientado no solo a la conservación de la biodiversidad de la región sino a la ayuda en la mitigación de los efectos causados por el cambio global. En este sentido, la RNSC AMAZONAS no solo ayudará a mantener la biodiversidad de la altillanura orinocense y la funcionalidad de los bosques de galería y las sabanas naturales, sino que podrá tener un aporte relevante en la captura de carbono de la región, teniendo en cuenta su extensión y la alta presencia de coberturas de bosques y morichales. Por último, el interés y fomento de la conservación por parte de los propietarios, fortalece la construcción de tejido social y el interés de la comunidad en la conservación como modelo de vida y sustento en la región.

¹ Orozco-Hueje et al. 2023. Sumideros naturales de carbono: un estudio de caso en morichales de la altillanura Colombiana. Revista de Investigación Agraria y Ambiental. DOI: 10.22490/21456453.5531.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 222-22 AMAZONAS (expediente virtual No. 2022230790100222E) y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 1751,6186 ha. del predio denominado "La Soledad Villa Myriam" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-268, ubicado en el municipio de Cumaribo, departamento del Vichada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMAZONAS".*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMAZONAS" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMAZONAS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000256** del 15 de marzo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de mil setecientos cincuenta y un hectáreas con seis mil ciento ochenta y seis metros cuadrados (**1751ha 6186m²**), a favor del predio denominado "La Soledad Villa Myriam" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-268, ubicado en el municipio de Cumaribo, departamento de Vichada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AMAZONAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AMAZONAS**", una extensión superficial total de mil setecientos cincuenta y un hectáreas con seis mil ciento ochenta y seis metros cuadrados (**1751ha 6186m²**), a favor del predio denominado "La Soledad Villa Myriam" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-268, ubicado en el municipio de Cumaribo, departamento de Vichada, de propiedad el señor **CARLOS GERMÁN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.107 y la señora **MYRIAM TERESA CHAVEZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.563.740, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMAZONAS" se proponen:

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Basal de Galería RNSC "AMAZONAS".

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMAZONAS"

Zonificación de la RNSC "AMAZONAS"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	261,5215	15
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	157,3347	9
Zona de Agrosistemas	1239,4023	71
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	93,3601	5
Total	1751,6186	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMAZONAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Vichada, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Cumaribo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CARLOS GERMÁN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.107 y a la señora **MYRIAM TERESA CHAVEZ CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.563.740 en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AMAZONAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

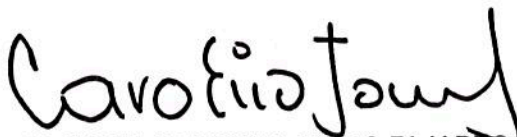
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"AMAZONAS" RNSC 222-22**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Jose Felipe Velez Garcia – Biólogo GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 222-22 AMAZONAS